



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2017-MPH-GM

Huaral, 28 de abril del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

Informe N° 361-2017-MPH/GDUR/SOPEM de fecha 25 de abril del 2017 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, e Informe N° 075-2017-MPH-GDUR de fecha 27 de abril del 2017, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Designación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 20826 SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el numeral 1 del Artículo 178º - Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF estipula que "...El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité".

Que, mediante Informe N° 361-2017-MPH/GDUR/SOPEM de fecha 25 de abril del 2017 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánica, adjunta la Carta N° 062-2017/CONSORCIO.ORBI/MCHP de fecha 22 de abril del 2017, el inspector informa que la Obra: "Mejoramiento De Los Servicios Educativos De La I.E. N° 20826 San Juan Bautista, Distrito De Huaral, Provincia De Huaral - Lima", ha concluido, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, a través del Informe N° 075-2017-MPH-GDUR de fecha 27 de abril del 2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en cumplimiento al Art. 178º.- Recepción de Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, recomienda conformar un Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 20826 SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", que esté conformado por cuatro miembros, estableciéndose la designación específica del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural como Presidente, el Inspector de Obra como 1º Miembro, el Sub Gerente de Estudios y Planeamiento Territorial como 2º Miembro y el Gerente de Administración y Finanzas como 3º Miembro.

ESTANDO A LO EXPUESTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 087-2017-MPH-GM

Nº 350-2015-EF Y CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY Nº 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 20826 SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", en estricto cumplimiento de la normativa señalada en la parte considerativa de la presente; el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

COMITÉ:

1. **ING. LORENZO LOZANO GUERRA**
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural..... **Presidente**
2. **ING. EDGARDO ERNESTO PASTOR SOPLIN**
Sub Gerente de Obras Publicas y Equipo Mecánico..... **1º Miembro**
3. **ING. MAURO CESAR CHARALLA PFIÑO**
Consortio Orbi - Supervisor de Obra **2º Miembro**
4. **SR. LUIS CARLOS BARRIONUEVO ZUÑIGA**
Gerente de Administración y Finanzas..... **3º Miembro**

ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITÉ DESIGNADO, junto con el Contratista procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuarán las pruebas que sean necesarias para comprobar la correcta ejecución de la obra y de existir observaciones no se recibirá la obra procediendo conforme a lo establecido en el Art. 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 350-2015-EF, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal